ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/Nº 46538

POR LA QUE SE RATIFICAN LAS PRÓRROGAS CONCEDIDAS A TRAVÉS DE LAS ACTAS DE REUNIÓN 7 Y 11, SE SUSPENDEN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUALES, Y SE ESTABLECE UNA FECHA PARA EL CÓMPUTO DEL INICIO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS N° 1 Y N° 2 INHERENTES AL CONTRATO Nº 6721/2016, SUSCRITO CON LA FIRMA BARRAIL HNOS. S.A. DE CONSTRUCCIONES, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1203/2016, CON ID N° 304869, PARA CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE LA SUBESTACIÓN ALTOS EN 220 KV.

Asunción, 23 de mayo de 2022

VISTO: El Interno GT/DSE/5038/2022 de fecha 4 de mayo de 2022 originado en el Departamento de Supervisión de Estaciones, por medio del cual solicita la autorización para ratificar las prórrogas del plazo de ejecución de las obras concedidas a través de las Actas de Reunión 7 y 11 de fechas 19 de julio de 2018 y 8 de octubre de 2019, respectivamente, para suspender los plazos de ejecución y establecer una fecha para el cómputo del inicio del plazo de ejecución de los Convenios Modificatorios N° 1 y N° 2 relacionados al Contrato N° 6721/2016 suscrito con la firma Barrail Hnos. S.A. de Construcciones; y

CONSIDERANDO: Que el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 establece en su Art. 97°- Prórroga: "Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se ha producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prórrogas";

Que la Resolución DNCP N° 1807/2022 modifica y amplía el Artículo 71° de la Resolución DNCP N° 5695/2019, y reglamenta el procedimiento y la comunicación de las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual de los contratos suscriptos en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003;

Que por Resoluciones P/CP/N° 5326 de fecha 29 de noviembre de 2018 y P/CP/N° 6274 de fecha 14 de diciembre de 2020, se autorizó la emisión de los Convenios Modificatorios N° 1 y N° 2, respectivamente, del Contrato Nº 6721/2016 – Lote 1, suscrito con la firma Barrail Hnos. S.A. de Construcciones, inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1203/2016, para Construcción e Interconexión de la Subestación Altos en 220 kV;

Que en el marco del Contrato Nº 6721/2016 de la mencionada Licitación y de las normativas vigentes, se han concedido prórrogas al plazo de ejecución de las obras solicitadas por el Contratista, mediante las Actas de Reunión 7 y 11 de fechas 19 de julio de 2018 y 8 de octubre de 2019, respectivamente.

Que las justificaciones y fundamentos para la concesión de prórrogas y periodos de suspensión respectivos se encuentra en la necesidad de elaboración de proyectos y costos asociados, elaboración y conformidad de las tareas previstas en el convenio, trámite para la compra de suministros, así como la preparación, aprobación y formalización de los Convenios Modificatorios N°1 y N°2, de acuerdo al análisis realizado por la Unidad Administradora del Contrato;

RECIBIDO
30 JUN 2022
BARRAIL HNOS. S.A.
RECEPCIÓN

Abg. DIEGO VERA
Secretario General
BARRAIL HNOS S.A.

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/Nº 46538

POR LA QUE SE RATIFICAN LAS PRÓRROGAS CONCEDIDAS A TRAVÉS DE LAS ACTAS DE REUNIÓN 7 Y 11, SE SUSPENDEN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUALES, Y SE ESTABLECE UNA FECHA PARA EL CÓMPUTO DEL INICIO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS N° 1 Y N° 2 INHERENTES AL CONTRATO Nº 6721/2016, SUSCRITO CON LA FIRMA BARRAIL HNOS. S.A. DE CONSTRUCCIONES, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1203/2016, CON ID N° 304869, PARA CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE LA SUBESTACIÓN ALTOS EN 220 KV.

Que los sucesivos reparos por parte de la DNCP para la publicación de los Convenios Modificatorios N° 1 y N° 2, en los cuales se hace hincapié en la necesidad de que las prórrogas otorgadas en virtud de la ejecución de los trabajos objeto del Contrato sean autorizadas a través de un acto administrativo emitido por la Máxima Autoridad, el cual contempla los requerimientos de comunicación de prorrogas y suspensiones señalados en el Art.7° de la Resolución DNCP 1807/2022.

Por tanto, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

Art. 1°- Ratificar las prórrogas al plazo de ejecución de las obras concedidas a través de las Actas de Reunión 7 y 11, respectivamente, inherentes al Contrato Nº 6721/2016, suscrito con la firma Barrail Hnos. S.A. de Construcciones, correspondiente a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1203/2016, con ID N° 304869, para Construcción e Interconexión de la Subestación Altos en 220 kV.

Art. 2°- Computar la suspensión del plazo de ejecución de los trabajos entre el 18 de julio de 2018, concedido a través del Acta de Reunión N° 7 y el 25 de septiembre de 2019, fecha de primera certificación del Convenio Modificatorio N° 1 y registrada en el Acta de Reunión N° 10. Asimismo, la suspensión del plazo de ejecución contractual comprendido entre el 7 de octubre de 2019, concedido a través del Acta de Reunión N° 11 y el 17 de diciembre de 2020, fecha de primera certificación del Convenio Modificatorio N° 2 y registrada en el Acta de Reunión N° 15.

Art. 3°- Otorgar al Jefe del Departamento de Supervisión de Estaciones, Unidad Administradora del Contrato, la facultad administrativa de reconocer prórrogas y suspensiones del plazo contractual de ejecución de obras.

Art. 4°- Establecer como inicio del cómputo del plazo de ejecución establecido en la Cláusula Quinta de los Convenios Modificatorios N° 1 y N° 2, las fechas de sus respectivas primeras certificaciones.

Art. 5°- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

ESTEBAN OSCAR RUBEN MOLINAS OZUNA
Firmado digitalmente por ESTEBAN OSCAR RUBEN MOLINAS OZUNA
Fecha: 2022.06.10 11:47:00 -03'00'

/tf

PRESIDENTE
Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ

La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad social y ambiental y excelencia en la administración y el servicio, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población.

Abg. DIEGO VERA
Secretario General
BARRAIL HNOS S.A.

RECIBIDO
30 JUN 2022
BARRAIL HNOS. S.A.
RECEPCIÓN